



Auto No. C-898

Victoria, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO - Servidumbre
Radicado No.: **2022-00053-00**
Demandantes: EDILSON CASTRILLÓN BETANCUR Y
YISED BARCO MARÍN, en representación de su hija menor
A.M.C.B
JORGE EDISÓN CASTRILLÓN BARCO
YULIETH ALEJANDRA MORENO BARCO
LEIDY YINNETH MORENO BARCO
Demandado: LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ CIFUENTES

II. Transcurrido en silencio el término legal para que el demandado dentro de la presente demanda de declarativa especial de imposición de servidumbre, comparecieran a notificarse, el despacho considera:

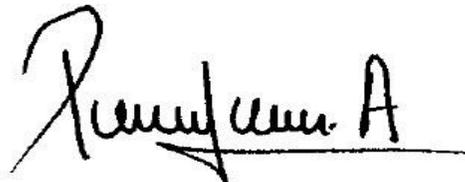
De conformidad con lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 108 del Código General del Proceso hay lugar a designar curador ad litem y su nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente su profesión en este Juzgado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZÁBAL para que represente al señor LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ CIFUENTES, dentro del presente proceso.
2. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que comuniqué el nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el artículo 49 del CGP, indicando que la parte demandada cuenta con diez (10) días para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

